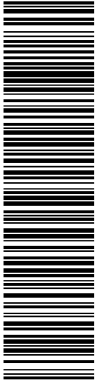


DOCUMENTO .DECRETO: 01. Decreto Incoación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RMTEX-ZRXKY-10V6R Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 04/11/2024 13:49	ESTADO FIRMADO 04/11/2024 13:49



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

Las modificaciones de crédito presupuestarias están reguladas, con carácter general, en los artículos 117 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); así como en la Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante RD 500/90).

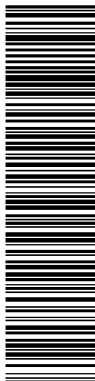
Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se exige una valoración de las repercusiones y efectos de las modificaciones presupuestarias, para asegurar la sostenibilidad financiera a medio plazo, garantizando la capacidad financiera para atender los compromisos de gastos, no solo en el propio ejercicio, sino también futuros dentro de los objetivos de déficit y deuda pública.

La experiencia acumulada, el análisis comparado con normativa estatal y autonómica y la implantación progresiva de las nuevas tecnologías demandan la normalización de documentos que tengan en cuenta el principio de simplificación en la gestión y su eventual utilización como soporte para la información necesaria en las aplicaciones informáticas, lo que conlleva una necesaria actualización de la regulación de los expedientes de modificaciones de créditos.

En las Bases de Ejecución Presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 500/90, en materia de modificaciones presupuestarias, se debe regular la relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados; las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas; y la tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos. Por otro lado, con el fin de simplificar la amplia materia, objeto de regulación de las bases, el propio artículo 9 en su apartado tres dispone que las mismas podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictados por el Pleno.

Por todo lo anterior y en aras de mejorar la regulación, la transparencia, la eficacia, la eficiencia y la gestión administrativa en la materia objeto de este Reglamento, respondiendo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización, conferida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia que ostento por Delegación del Presidente de la Diputación según Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegación de Competencias del Presidente, de fecha 10 de abril de 2024, publicado en BOP el 11 del mismo,

DOCUMENTO .DECRETO: 01. Decreto Incoación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RMTEX-ZRXKY-10V6R Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICEPRESIDENTA 2ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO de Diputación de Badajoz. Firmado 04/11/2024 13:49	ESTADO FIRMADO 04/11/2024 13:49



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

HE RESUELTO:

Que se incoe expediente correspondiente al objeto de tramitar la aprobación del Reglamento sobre la Regulación de las Modificaciones Presupuestarias de la Diputación de Badajoz así como el impulso de todos los trámites necesarios para su consecución.

Badajoz, a fecha de firma*.

Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

PD (Decreto de 10 de abril de 2024
BOP nº 69 , Suplemento I, de 11 de abril de 204)
Fdo.: Carmen Yáñez Quirós

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE